

#### 1.- ¿Qué debo presentar, para renovar mi Permiso de Circulación?

- Permiso de Circulación Anterior
- Revisión Técnica Vigente
- Emisión de gases contaminantes vigente
- Seguro Obligatorio Vigente

#### 2.- ¿Si el pago se ha pactado en cuotas, la 2da. Cuota la puedo cancelar en otro Municipio?

- El pago de las 2das. Cuotas debe totalizarse en la Municipalidad donde se efectuó el pago de la primera.

#### 3.- ¿ Donde se paga el Permiso de Circulación?

- En la Municipalidad de su elección, presentando el permiso de circulación anterior totalmente pagado o cancelarlo al momento de hacer la renovación.

#### 4.- ¿ Cuales son los medios de pago de los Permisos de Circulación?

- Se puede cancelar con tarjetas Bancarias ( Visa – Mastercard - Magna – American Express ), PRESTO ( Líder ) , Cheques al día, Red compra , Tarjetas de debito y Efectivo.-

#### 5.- ¿ Como saber en que Municipalidad pago el permiso de circulación un vehículo usado?

- Esta información debe dársela la persona que le vendió el vehículo entregándole el Permiso de Circulación anterior o vigente ya que no existe base de datos nacional que contenga información sobre la cancelación.

#### 6.- ¿ Que se debe hacer cuando un vehículo no va a circular durante el año?

- Debe presentar un declaración Jurada Simple a mas tardar el 30 de Noviembre del año a que corresponda pagar el impuesto.

#### 7.- ¿ Que debo hacer en caso de pérdida del permiso de circulación?

- Solicitar un duplicado en la municipalidad en la cual pago el permiso, en la cual tiene un costo tiene un costo de 0.05 UTM. Presentar padrón o certificado de dominio vigente, para acreditar dominio del vehículo.

#### 8.- ¿Como obtener patente, para carro de arrastre?

- Presentar factura de compra del carro o declaración jurada, si el carro es de fabricación hechizo hasta 1750 kg. de capacidad de carga, lo puede hacer en la municipalidad.

#### 9.-¿Cómo puedo saber si un vehículo registra multas de transito no pagadas?

- A través del sitio web [www.Registrocivil.cl](http://www.Registrocivil.cl) o en la oficina del servicio de registro civil, usted podría solicitar un certificado de anotaciones de multas de transito no pagadas... esto no garantiza que en el momento de pagar su permiso aparezca con multas, ya que el registro nacional de multas actualiza la información una vez al año.

#### A.- VEHÍCULOS NUEVOS

- Copia Factura
- Inscripción Registro Civil (sólo si en la factura no se identifica la placa).
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.
- En el caso que el vehículo nuevo sea una motocicleta (moto), se debe tener muy claro lo indicado en la letra "G", detallada más adelante.

#### B.- VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA

- Declaración de Importación.
- Inscripción Registro Civil (sólo si Declaración de Importación no identifica la placa).
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.

#### C.- RENOVACIONES

- Permiso de circulación año anterior cancelado.
- Seguro automotriz.
- Revisión Técnica y Análisis de Gases, o el certificado de homologación correspondiente.

#### D.- CARROS DE ARRASTRE PRIMERA VEZ

- Certificado de empadronamiento, e idealmente copia Factura o declaración jurada de carro hechizo.
- Seguro automotriz.
- Revisión Técnica.

#### F.- FURGONES ESCOLARES

- Los furgones escolares deben cumplir con las mismas exigencias que los demás vehículos en el momento de la renovación del permiso, pero la revisión técnica debe haber sido extendida por alguna planta ubicada dentro de la Región Metropolitana (Decreto N° 43 del 2.001 del Ministerio de Transportes).

#### G.- MOTOCICLETAS (MOTOS) NUEVAS

- Toda motocicleta inscrita a contar de 01.09.2001 debe tener certificado de homologación que certifique que cumple con las normas de emisión. De no tener este certificado de homologación no se puede otorgar el primer permiso de circulación. (D.S. N° 104 del 2.000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones). No existen excepciones a esta disposición.

#### H.- VEHÍCULOS QUE USAN GAS COMO COMBUSTIBLE

- Todo vehículo que utilice Gas Natural Comprimido o Gas licuado de Petróleo, debe pagar el impuesto establecido en la Ley 18.502 del 03.04.1986. El Artículo 5°.- de esa Ley que dice: "No podrá renovarse el permiso de circulación de los vehículos señalados en el artículo 1° mientras no se acredite el pago total del impuesto correspondiente al año anterior".

#### I.- VEHÍCULOS NUEVOS CON LIBERACIÓN ADUANERA

- Declaración de Importación donde se señala la liberación parcial o total.
- Inscripción Registro Civil (sólo si Declaración de Importación no identifica la placa).
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente, en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.

#### J.- VEHÍCULOS ANTIGUOS PROVENIENTES DE ZONA FRANCA O REGIONES EXTREMAS

- Certificado de liberación aduanera.
- Permiso de circulación año anterior cancelado.
- Seguro automotriz.
- Revisión Técnica y Análisis de Gases, o certificado de homologación vigente.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso la debe hacer el propietario exclusivamente, en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.

#### K.- VEHÍCULOS ANTERIORMENTE DIPLOMÁTICOS

- Declaración de Importación donde se señala la liberación (esta declaración no se pide si el vehículo no fue importado, vale decir, se compró en Chile por lo que tienen factura o permiso de circulación de algún año anterior cancelado).
- Inscripción Registro Civil.
- Seguro automotriz.
- Revisión Técnica, Análisis de Gases o certificado de homologación que reemplazaos dos anteriores.
- Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite la entrega de la placa diplomática.

#### L.- VEHÍCULO IMPORTADO POR PERSONAL DE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Declaración de Importación.
- Certificado de liberación aduanera del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Inscripción Registro Civil (sólo son necesarios si no lo señala la Declaración de Importación).
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente circular dentro de la Región Metropolitana
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.

#### M.- VEHÍCULOS IMPORTADOS POR LISIADOS

- Declaración de Importación que señale estar acogido a Ley 17.238.
- Inscripción Registro Civil (sólo si declaración de Importación no lo señala).
- Seguro automotriz.
- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente circular dentro de la Región Metropolitana.
- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.